



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00297-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, el acreedor hipotecario **Banco Comercial AV Villas S.A.**, se notificó en debida forma del admisorio de la demanda y, en oportunidad la contestó sin formular medios exceptivos.

Encontrándose debidamente integrado el contradictorio, se procede a emitir pronunciamiento sobre la demanda de reconvenición en proveído separado.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and somewhat stylized.

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 159 del 29-nov-2023

Gss

(2) Cdo 1



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2020-00297-00

Procede este despacho a estudiar la demanda de **RECONVENCIÓN** presentada por el demandado **RICARDO HERRERA GUZMÁN** contra la demanda primigenia (**VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**), que sería del caso ordenar su admisión, sino fuera porque del estudio del líbello se aprecian ciertas objeciones que debe el actor corregir, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 y subsiguientes del estatuto procesal, como lo plasmado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 génesis de la Ley 2213 de 2022:

**PRIMERO:** No se indica con claridad la naturaleza de la acción invocada o el tipo de proceso, presentado como demanda de reconvención.

**SEGUNDO:** Consecuente con lo anterior, se deben adecuar las pretensiones de la demanda en tal sentido, ajustándola a las propias de la acción pretendida, excluyendo las que corresponden a medios defensivos respecto de la demanda inicial. De tratarse de acción reivindicatoria, indíquese expresamente si en las condenas se pretende la restitución de la cuota parte que se pretende reivindicar.

**TERCERO:** Adjúntense las pruebas anunciadas de que no obren en la demanda principal y los anexos de ley.

**TERCERO:** Acorde con la naturaleza del proceso, explique el motivo por el cual se presta juramento estimatorio, pretendiendo el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras (art. 206 del C. G. del P.).

Por lo expuesto con anterioridad, se dispone:

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones advertidas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** al demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas en demanda, si así no lo hiciere, se rechazará la demanda.

Notifíquese



**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
*Providencia notificada por estado No. 159 del 29-nov-2023*

Gss

(2) Cdo. 2